

22 JUN. 1966



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

070

DE 196

JUN. 24 1966

" POR EL CUAL SE DECRETA UN AUMENTO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CALI Y SE DIC - TAN OTRAS DISPOSICIONES". - ()

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por Acuerdo No. 029 de 1965 se aprobó una Convención Colectiva de Trabajo pactada entre el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Cali y el Municipio de Cali, con plazo de dos (2), a excepción de lo relativo a los salarios, los cuales se reajustarían para el último año de la vigencia de dicha Convención.
- b) Que entre el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Cali y los representantes del Ejecutivo Municipal se convino en un reajuste de salarios del personal de empleados y obreros del Municipio, que regirá por el término de doce (12) meses, a partir del 1.º de abril de este año. -
- c) Que para darle validez a dicho reajuste de salarios se requiere la aprobación del Concejo y, además, que se hagan por éste las adiciones, apropiaciones y traslados presupuestales necesarios,

ACUERDA:

ARTICULO 1.º - Auméntanse los salarios a todos los empleados y obreros del Municipio de Cali, con retroactividad al 1.º de abril del presente año, en la siguiente forma:

- a) Para quienes trabajan tiempo completo y devengan sueldos o jornales hasta de un mil quinientos pesos (\$1.500.00) mensuales, la cantidad de tres pesos (\$ 3.00) diarios, para cada uno.
- b) Para las aseadoras del Municipio la cantidad de dos pesos con cincuenta centávos (\$ 2.50) diarios, para cada una. -
- c) Para el personal de tiempo parcial en el Instituto de Cultura Popular, la cantidad de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2.50) diarios, para cada uno. -
- d) Para el personal de tiempo completo que devengue sueldos mayores de un mil quinientos pesos (\$ 1.500.00) mensuales, el seis por ciento (6%) de su salario actual, para cada uno.

-2

PARAGRAFO 1o. -Para efectos del pago de la primera extra-legal de navidad, pactada en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, se tendrá en cuenta el aumento de salarios que por este Acuerdo se decreta y el cual aumentará los topes que rigen en el momento presente. -

PARAGRAFO 2o. Los beneficios resultantes del presente aumento de salarios se aplicarán al personal sindicalizados. Los trabajadores no sindicalizados gozarán de los mismos beneficios, pagando al Sindicato la totalidad de la cuota que pagan los afiliados, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Ley 2351 de septiembre 4 de 1.965. -

PARAGRAFO 3o. El Municipio de Cali, inmediatamente que produzca efectos el aumento de salarios que por este Acuerdo se decreta, deducirá, por una sola vez, a todos los trabajadores sindicalizados, y a los no sindicalizados que lo autoricen por escrito, la cantidad de diez pesos (\$ 10.00), a cada uno de ellos, valor que pondrá a disposición del Tesorero del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Cali, con el fin exclusivo de destinar esta suma a la compra de casa donde deberá funcionar las dependencias de dicho Sindicato. -

PARAGRAFO 4o. El aumento de salarios que se ordena tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde el 1o. de abril del presente año hasta el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). -

ARTICULO 2o. - Con base en el Superávit Fiscal liquidado por la Contraloría Municipal para la Vigencia Fiscal de 1.965, el cual fué certificado en el Informe de esa dependencia al Concejo Municipal en Marzo 29 de 1.966, adiciónase el numeral 34 del Presupuesto de Rentas " Recursos del Tesoro en la suma de \$ 3'041.850.00. -

ARTICULO 3o. - Abrense los siguientes créditos suplementales así:

CAPITULO I - SECRETARIA DEL CONCEJO

AL ARTICULO 001 Sueldos del personal de la Secretaría.....	\$ 9.450.00
AL ARTICULO 002 Primas de servicio.....	1.393.00

CAPITULO II - ALCALDIA

AL ARTICULO 008 Sueldos del personal.....	13.221.00
AL ARTICULO 009 Primas de servicio.....	4.961.00

-3

AL ARTICULO 017 Aporte General al Fondo de Prestaciones Sociales..... 723.989,00

CAPITULO III - PLANEACION MPAL.

AL ARTICULO 018 Sueldos del personal..... 89.298,00
AL ARTICULO 019 Primas de servicio..... 13.181,00

CAPITULO IV- PERSONERIA MPAL.

AL ARTICULO 024 Sueldos del personal..... 14.022,00
AL ARTICULO 025 Primas de servicio..... 2.058,00

CAPITULO V-SRIA. DE GBNO. MPAL.

AL ARTICULO 032 Sueldos del personal..... 187.002,00
AL ARTICULO 033 Primas de servicio..... 29.509,00

CAPITULO VI- TESORERIA MPAL.

AL ARTICULO 040 Sueldos del personal..... 58.950,00
AL ARTICULO 041 Primas de servicio..... 9.172,00

CAPITULO VII-SRIA. DE HACIENDA

AL ARTICULO 050 Sueldos del personal..... 77.112,00
AL ARTICULO 052 Honorarios al Agente Fiscal en Bogotá..... 3.000,00
AL ARTICULO 053 Primas de servicio..... 12.126,00

CAPITULO VIII-SRIA. EDUCACION MPAL.

AL ARTICULO 066 Sueldos del personal..... 54.576,00
AL ARTICULO 067 Jornales..... 162.756,00
AL ARTICULO 068 Primas de servicio, sueldos.... 8.861,00
AL ARTICULO 069 Primas de servicio Jornales... 27.102,00

CAPITULO IX-SRIA. DE OO. PP.

AL ARTICULO 098 Sueldos del personal..... 49.374,00
AL ARTICULO 099 Jornales..... 818.712,00
AL ARTICULO 100 Primas de servicio, sueldos... 7.336,00
AL ARTICULO 101 Primas de servicio Jornales... 136.328,00

CAPITULO X-SRIA. DE SALUD PUBLICA MPAL.

AL ARTICULO 111 Sueldos del personal..... 327.528,00
AL ARTICULO 112 Jornales..... 63.294,00
AL ARTICULO 113. Primas de servicio, sueldos... 51.107,00
AL ARTICULO 114 Primas de servicio, Jornales... 10.540,00

CAPITULO XI-INTERVENTORIA MPAL.

AL ARTICULO 135 Sueldos del personal..... 24.246,00

AL ARTICULO 136 Primas de servicio.....\$ 3.743.00

CAPITULO XII-CONTRALORIA MPAL.

AL ARTICULO 142 Sueldos del personal..... 41.145.00

AL ARTICULO 143 Primas de servicio..... 6.758.00

T O T A L\$ 3'041.850.00
=====

ARTICULO 4o. - Dentro de la Apropriación Anual del Presupuesto de Gastos de la Oficina de Valorización Mpal., -
- efectúense los siguientes traslados:

CONTRACREDITO :

DEL ARTICULO 034 Pavimentos varios..... \$ 81.916.00
=====

CREDITOS:

AL ARTICULO 001 Sueldos del personal..... \$ 50.958.00

AL ARTICULO 002 Primas de servicio..... 7.613.00

AL ARTICULO 004 Aporte Fondo de Prestaciones Sociales..... 18.345.00

AL ARTICULO 005 Honorarios a la Junta de Valorización..... 5.000.00

T O T A L\$ 81.916.00
=====

ARTICULO 5o. - Dentro de la Apropriación Anual del Presupuesto de Gastos de la Personería de Ejidos y Vivienda Po-
- pular, efectúense los siguientes traslados:

CONTRACREDITO:

DEL ARTICULO 016 Amortización préstamos bancarios..... \$ 44.788.00
=====

CREDITOS:

AL ARTICULO 001 Sueldos del personal..... \$ 29.700.00

AL ARTICULO 003 Primas de servicio..... 4.466.00

AL ARTICULO 004 Aporte al Fondo de Prestaciones Sociales..... 10.622.00

T O T A L\$ 44.788.00
=====

ARTICULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes
de junio de mil novecientos sesenta y seis
(1.966). -

EL PRESIDENTE,

ELIAS SALAZAR GARCIA

EL SECRETARIO,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1.966; - Segundo debate en la sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 1.966 y tercer debate en la sesión extraordinaria del día 20 de junio de 1.966. -

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO

ebj. -

CALI, junio 22 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 070

Manuel Vargas Cano

MANUEL VARGES CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y
MUNICIPALIDAD DE CALI

seis (1.966):

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Libardo Lozano Guerrero
LIBARDO LOZANO GUERRERO.
ALCALDE DE CALI.

Nelson Gárces Vernaza
NELSON GARCES VERNAZA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



M. Rujá Renjifo S. Cedeno
M. RUJA RENJIFO S. CEDENO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



Pedro Pablo Cárdeno Alforda
PEDRO PABLO CARDENO ALFORDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA BRAN DE
OO. PP.



Arcesio Zúñiga Hernández
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, junio 24 de 1966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 070

Nelson Gárces Vernaza
NELSON GARCES VERNAZA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2730 DE 1966

(Agosto / 1)
~~JULIO~~

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 070 de 1966, junio 28, "POR EL CUAL SE DECRETA UN AUMENTO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

Dada en Cali, a 1 Agosto de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

HUMBERTO GONZALEZ NARVAEZ
Gobernador

JAIME URIBE URDINOLA
Secretario de Gobierno

